

CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE MATERIAL ENTRE AGUAS DANONE Y EL AYUNTAMIENTO DE AMER

En la fecha de la firma electrónica

LAS PARTES

- I. De una parte, Dña. Marta Louro Sanz y D. Victor Sales Pardo, ambos mayores de edad, con DNI [REDACTED] y DNI [REDACTED], respectivamente, en nombre y representación de la entidad mercantil **AGUAS DANONE, S.A.**, con domicilio social en Barcelona, calle Buenos Aires 21 (08029), con CIF A-08016255, actuando en calidad de apoderados mancomunados en virtud, respectivamente, de Escritura de poder autorizada por el Notario D. Salvador Farrés Ripoll, en fecha 14 de septiembre de 2020, con el número 6721 de su Protocolo y de Escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, D. Luis F. Pazos Pezzi, en fecha 25 de octubre de 2018, con el número 1.731 de su Protocolo. En adelante, el **"Cedente"**.
- II. Y, de otra parte, Dña. Rosa Vila Juanhuix, mayor de edad, con DNI [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE AMER**, con domicilio fiscal sito en Plaça de la Vila, 30 y provisto de CIF nº P1700700F, autorizada conforme el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 53.1.a) del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña. En adelante, el **"Cesionario"**.

En adelante, Cedente y Cesionario serán referidos como las **"Partes"** e individualmente cada uno de ellos como una **"Parte"**.

Las Partes, en la calidad en la que intervienen, aseguran tener la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente convenio de prestación de servicios (en adelante, el Convenio), y en su virtud,

MANIFIESTAN

- I. Que, en fecha 1 de mayo de 2021, el Cedente cesó su actividad en la planta del municipio de Amer (Girona).
- II. Que, el Cedente es propietario de los materiales sitos en dicha planta, en concreto, de los materiales descritos en el **Anexo I** (en adelante, el **"Material"**).
- III. Que el Cedente está interesado en facilitar y ceder temporalmente al Cesionario el uso del Material para que pueda conservarlo como patrimonio histórico del municipio, y éste acepta expresamente dicha cesión gratuita de uso temporal del mismo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente Convenio tiene por objeto definir las condiciones que van a regir la relación entre las Partes, en particular, la forma y modo en que el Cedente cederá el Material en favor del Cesionario.

En virtud del mismo, el Cedente hace entrega en este acto del Material, el cual posee de forma legítima, en favor del Cesionario para su guarda y custodia y, en todo caso, para fines histórico-culturales del municipio. Al mismo tiempo, el Cesionario declara recibir el Material en las condiciones descritas en el **Anexo I**, sin reserva alguna al respecto.

2. DURACIÓN Y DEBER DE RESTITUCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años a contar desde la fecha de su firma.

El presente Convenio se entenderá automáticamente prorrogado por sucesivos periodos de un (5) años, salvo que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo con una antelación mínima de tres (3) mes a la terminación del periodo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prorrogas.

Asimismo, si durante el presente Convenio el Cedente necesitara de manera ocasional el Material, el Cesionario se compromete a restituir el Material previa notificación del Cedente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá desistir y resolver los Servicios objeto del presente Convenio en cualquier momento sin causa, mediante preaviso a la otra Parte con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización requerida. Dicha facultad de desistimiento será igualmente de aplicación en caso de prórroga o renovación del presente Convenio.

A la devolución del Material por parte del Cesionario se le entregará un recibí del Cedente.

En el caso que el Cesionario no restituyera el equipo en el tiempo y forma convenidos al Cedente, ésta podrá, a su interés y al del Cedente, reclamar la restitución del Material o, en su caso, el importe equivalente a la reposición del mismo.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar indemnización alguna a la otra por el hecho de la resolución de este Convenio con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula, sin perjuicio de los derechos que pueda asistir a cada una de las Partes en caso de incumplimiento del presente Convenio por la otra Parte.

3. PRECIO Y GASTOS

La cesión tiene carácter gratuito. Sin embargo, el Cesionario asumirá todos los gastos de conservación y mantenimiento del Material.

Los gastos de reparación, o, en su caso, el importe de sustitución del material, correrán a cargo y cuenta del Cesionario.

4. CONDICIONES DE LA CESIÓN

El Cesionario se compromete a actuar de forma diligente para llevar a cabo la correcta custodia y guarda del Material.

5. RESPONSABILIDAD

El Cedente queda expresamente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso del Material por parte del Cesionario.

En todo caso, el Cesionario no responderá de los daños causados por caso fortuito, fuerza mayor o acciones ilícitas de terceros que no se hubieran podido prever. Dichos daños deberán ser notificados por el Cesionario al Cedente tan pronto como se produzcan.

6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Cesionario no podrá transmitir ni ceder, independientemente de la forma o negocio jurídico utilizado al efecto, el Material ni cualesquiera derechos y obligaciones asumidos por cualquiera de las Partes.

7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El Cedente y el Cesionario se someten expresamente a las leyes españolas como leyes sustantivas del presente convenio. Con renuncia expresa a su propio fuero si fuese distinto, ambas partes se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezado.

**AGUAS DANONE, S.A.
DE AMER**

Don Víctor Sales Pardo

AYUNTAMIENTO

Dña. Rosa Vila Juanhuix

Dña. Marta Louro Sanz

ANEXO I

INVENTARIO MATERIAL CEDIDO A AYUNTAMIENTO AMER POR FONTER (ADE)

A continuación se identifica como inventario el material que será cedido al Ayuntamiento de Amer para su uso en el Museo Municipal.

MARCA FONT PICANT

3 CARTELES GRANDES (DIFERENTES MODELOS) IMAGENES MARCA
1 LIBRO PUBLICIDAD
5 BOTELLAS FONT PICANT DIFERENTES DISEÑOS
1 PACK 6 BOTELLAS X 25 cl FONT PICANT
1 EXPOSITOR BOTELLA FONT PICANT
5 MODELOS ETIQUETAS FONT PICANT

MARCA FONTER

1 CAIXA FUSTA PER AMPOLLES VIDRE
1 POSA ETIQUETES
16 BOTELLAS VIDRIO + PET FONTER
8 BOTELLAS VIDRIO ANÓNIMAS DIFERENTES MODELOS
2 PACK BOTELLAS VIDRIO FONTER 6x25 CL FONTER
5 PACKS FONTER 6 bot. X 25cl/50 cl
4 TAPONES CORONA
ETIQUETAS FONTER VARIAS MODELOS
2 CARTELES PROMOCIONALES FONTER

MARCA VIVARIS

3 MODELOS ETIQUETAS
1 BOTELLA VIDRIO 25 cl

DOCUMENTACIÓN

LIBRO REGISTRO ENVIOS PRODUCTO DEL AÑO 1.982
REGISTRO ANÁLISIS
ETIQUETAS VARIAS MARCAS: FONTEL LIMON Y MONCLER.